

181358



SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. C.
CLASE <u>A43</u> <u>A47</u>
SUBCLASE <u>D</u> <u>F</u>

Nº 181.358

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. OCTAVIO HERNANDEZ MUÑOZ

RESIDENCIA: Generalísimo nº 16, VILLENA (ALICANTE)

ENUNCIADO: UN PERNITO PARA EXPOSICION DE CALZADO

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

MGS. -

- 2 -  
181358



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).



1           La producción industrial de calzados, crea, por su-  
          puesto, la necesidad de disponer de envases para su conten-  
          ción, así como de elementos tales como los denominados ex-  
5           positores que colaboran eficazmente en la promoción de ven-  
          ta de dichos calzados.

          De todos es sabido que todo artículo de uso debe -  
          necesariamente ser programado, de forma que, con indepen-  
          dencia de la función para la que ha sido creado, en el mis-  
          mo concurren especiales características, bien sean éstas -  
10          de tipo externo o de diseño, o internas, que afectan espe-  
          cíficamente al terreno de la elaboración del propio artícu-  
          lo.

          Si ceñimos el tema al calzado en sí, observaremos  
          que, si bien los establecimientos destinados a la venta -  
15          de los susodichos calzados cuentan con anaqueles o sopor-  
          tes unitarios que permiten la observación directa por par-  
          te del público de las características del zapato, en todos  
          los casos aquellos dispositivos solo posibilitan la vi-  
          sión en lo que atañe a la cuestión formal o de modelo, -  
          entretanto que algo tan fundamental como las condiciones-  
20          de adaptabilidad, construcción interna u otras, permane-  
          cen ocultas a una contemplación directa.

          Se han arbitrado en algunos casos, por ejemplo, -  
          en los titulados calzados deportivos y ortopédicos, fór-  
25          mulas tales como la exhibición de un zapato seccionado pa-  
          ra permitir un examen por parte del público de aquellas -  
          características especiales.

          La solución antedicha independientemente del gasto  
          que supone el envío a todos los establecimientos de una u-  
30          nidad seccionada no vendible, en la mayoría de los casos -



181358

1 no acaba de resultar realmente definitiva, ya que no se -  
cumple una circunstancia fundamental cual es la de poder -  
observar el usuario, previamente a la compra, la actuación  
de las distintas zonas anatómicas del pié sobre el Modelo  
5 que ha elegido.

En este sentido, el pernito para exposición de cal-  
zado que constituye el objeto de la invención que nos ocupa  
supone una verdadera innovación en el ámbito productor de -  
elementos auxiliares para la industria del calzado, ya que,  
10 en función de las especiales características propias de di-  
cho pernito, en su montaje sobre calzados de tipo abierto,  
tal como las sandalias, o aquellos que cuentan con zonas del  
talón o puntera comunicados con el exterior, resulta obser-  
vable la actuación de las partes del calzado sobre los di-  
15 ferentes sectores anatómicos del pernito.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se -  
describe, se acompaña a esta memoria, como parte integrante  
de la misma, un juego de dibujos, en los que se representa  
lo siguiente :

20 La figura única representada muestra una vista en -  
alzado seccionado de un pernito según la esencia de la in-  
vención.

Vemos como el pernito propiamente dicho está consti-  
tuido por un cuerpo elástico hueco que reproduce exactamen-  
te la anatomía externa de un pié humano a cuyo efecto di-  
25 cho cuerpo define las zonas correspondiente exteriores, se-  
ñalados con -2- la de los dedos, -3- la del talón, -4- ar-  
co metatarsiano, -5- zona del empeine y, finalmente, una ex-  
tensión superior -5'-que constituye una porción de pierna.

30 Dicho pernito aparece acoplado a un calzado de ti-



181358

1 po convencional compuesto mediante una suela o piso -6- y una parte de corte o tiras enumeradas con -7-.

5 De la descripción de los dibujos que antecede, se desprende prácticamente la constitución y uso del objeto de la invención, que es como sigue :

10 A través de la naturaleza elástica del cuerpo hueco y moldeado -1- del pernito resulta realmente sencilla y cómoda la operación de introducción del pernito en el interior de un calzado tal como una sandalia o zapato de señora dotado de talón o puntera descubierto.

15 Incluso, dada la condición de cuerpo hueco del propio pernito, se logra observar de forma directa por el propio comprador el comportamiento de los sectores característicos del pié en que se producen presiones o molestias toda vez que dichos sectores de adaptación incorrecta experimentan visibles aplastamientos.

20 Así tenemos que, en la introducción de un pernito que presenta las características de innovación objeto de la solicitud que nos ocupa, acoplado en el interior de un calzado que presenta una numeración correspondiente a la longitud del pernito si el calzado no reúne las necesarias condiciones de perfecta adaptabilidad sobre el pié, se producirán entorpecimientos en cuanto al fácil desarrollo de la operación de acoplamiento entre pernito y calzado, ya que, 25 si por ejemplo el calzado no presenta la numeración acorde con la longitud del pernito, este último sufrirá la correspondiente compresión en sus zonas -2- ó -3-, correspondiente a los dedos y talón.

30 Igualmente, cuando las zonas laterales del calzado no están dimensionadas en su diseño en forma correcta, las



181358

1 partes -5- y -4- correspondientes al empeine y arco meta-  
tarsiano del pernito -1- se verán afectadas de una modifi-  
cación sustancial en cuanto a los sectores curvos definido  
5 ción del calzado por otro que se adapte perfectamente al-  
pernito utilizado.

No se considera necesario hacer más extensa esta -  
descripción para que cualquier persona perita en la mate-  
ria comprenda perfectamente la idea que se desea patentar,  
10 así como las ventajas que de su realización industrial han  
de derivarse y que brevemente aludidas en sus puntos más -  
señalados son las siguientes :

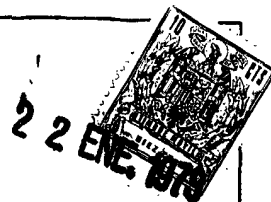
15 1ª.- Sencillez de fabricación, por cuanto el cuer-  
po del pernito para exposición de calzados, objeto de la-  
presente solicitud de Modelo de Utilidad, se elabora a tra-  
vés de un proceso realmente simplificado en cuanto a fases  
operativas, que es determinante de costos muy reducidos en  
general, al utilizarse principalmente moldeo o soplado.

20 2ª.- Actuación funcional del pernito que nos ocupa  
realmente práctica y eficaz ya que permite comprobar al fu-  
turo usuario cual será la actuación del calzado sobre las  
distintas partes del pié, reproducido fielmente en su ana-  
tomía en el propio cuerpo elástico que forma el pernito, por -  
lo que resulta evidente que el Modelo que se solicita, ad-  
quiere una utilidad práctica verdaderamente singular por -  
25 el beneficio y efecto nuevo que aporta a la función a que-  
se destina.

30 Por todo é ello, y para evitar posibles imitaciones, -  
se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusi-  
va de la idea descrita de acuerdo con las consideraciones-



181358



1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

25

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

30

181358



1973

1

1a.- UN PERNITO PARA EXPOSICION DE CALZADO, caracterizado esencialmente porque está constituido por un cuerpo hueco, moldeado, que reproduce exactamente la anatomía externa de un pié humano, unido a una porción de pierna, -

5

cuyo cuerpo está obtenido en un material de una determinada elasticidad, que permite observar la actuación de las distintas partes del calzado en su adaptación a dicha anatomía del pié.

10

2a.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita, "UN PERNITO PARA EXPOSICION DE CALZADO".

Todo tal y como queda descrito y reivindicado en la presente Memoria que consta de nueve páginas mecanografiadas por una sola cara y dibujos que se acompañan.

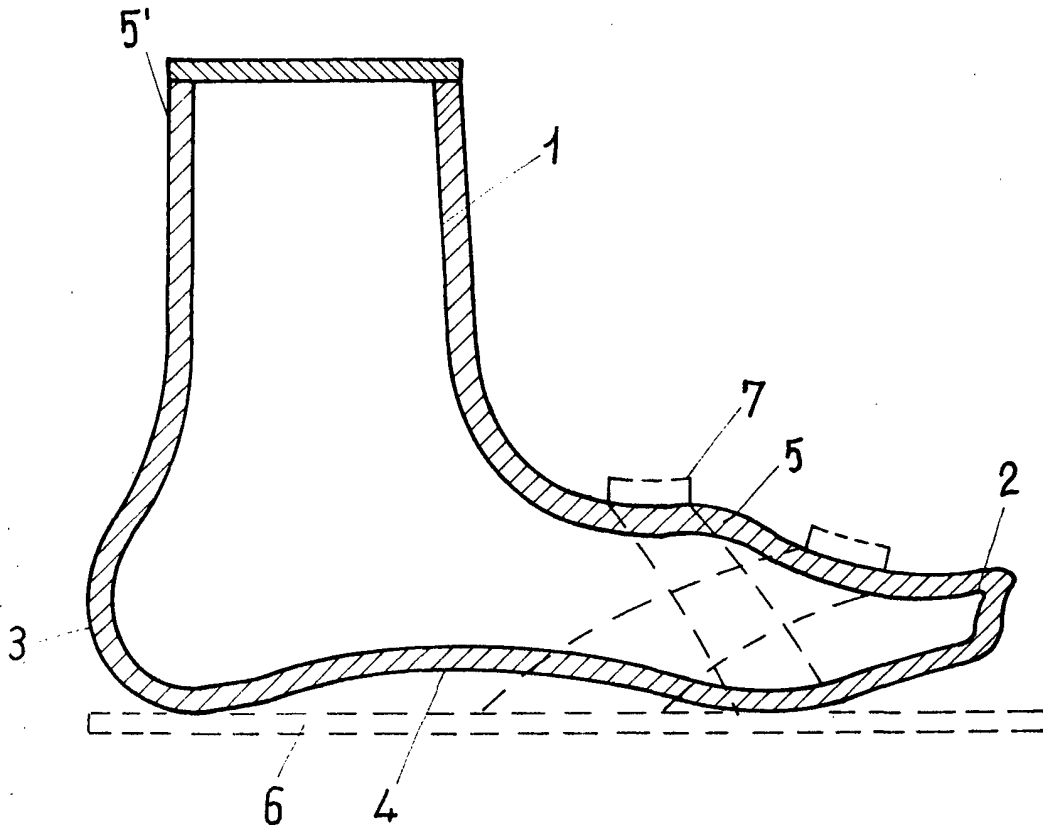
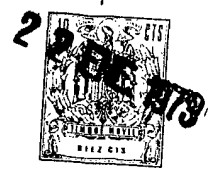
Madrid, 9 de junio de 1.972

BERNARDO UNGRIA

P.P.

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 9 de junio de 1972

BERNARDO UNGRIA

p. p.